



IMMIGRANTS, REFUGEES, AND PEOPLE OF ALL RELIGIOUS FAITHS FAIR HOUSING RIGHTS FACT SHEET # 15

Las leyes estatales y federales de vivienda justa prohíben la discriminación basada en el origen nacional, la religión y los ancestros, así como otras clases protegidas. La protección se extiende a todos los tipos de transacciones relacionadas con la vivienda, incluyendo alquiler, ventas, préstamos, seguros y zonificación. Las leyes de vivienda justa le protegen sin importar su condición migratoria. **Es ilegal que un propietario o proveedor de vivienda le trate de manera diferente debido a su situación migratoria, origen nacional o religión. También es ilegal que el propietario le pida que identifique su religión.** Esto significa que las personas involucradas en el alquiler de casas o apartamentos no pueden:

- Negarse a alquilarle porque usted es un inmigrante o un refugiado o debido a su fe religiosa;
- Rehusarse a alquilarle porque usted no es de los Estados Unidos;
- Cobrarle más renta o un depósito de seguridad más alto debido a su lugar de origen, su estado migratorio o debido a su fe religiosa;
- Exigirle que obtenga un co-fiador porque usted es un inmigrante, refugiado, o por su religión;
- Decirle que no puede cocinar los alimentos que a usted le gustan por que pueden crear un posible olor;
- Negarse a alquilarle porque usted o algunos de los miembros de su familia no hablan inglés;
- Decirle que usted debe hablar inglés cuando este fuera de su apartamento;
- Obligarle a elegir un apartamento cerca de otras personas que son de su mismo país, hablan su mismo idioma o son de su misma religión; o
- Hacerle cumplir reglas que van en contra de usted o de su familia porque usted es un inmigrante o refugiado o por su religión, pero no le hace cumplir estas reglas a otras personas.

Es ilegal que un arrendador le haga preguntas sobre su estado migratorio debido a su apariencia, por la forma como habla o se viste. Algunos propietarios, agentes de bienes raíces, etc., pueden preguntar si usted está en el país legalmente, pueden pedir ver su tarjeta de residente o visa, o pedirle su número de seguro social. Un proveedor de vivienda puede preguntar sobre su situación legal, siempre y cuando esta pregunta se le haga consistentemente a todas las personas y no solo a algunas con un estado de inmigración particular, origen nacional o religión.

Usted también está protegido si está comprando una casa, o está tratando de obtener una hipoteca.

Las leyes estatales y federales de vivienda justa le siguen protegiendo una vez que usted este viviendo en su casa o apartamento. Un propietario, agente de bienes raíces, o cualquier otra persona asociada con una transacción de vivienda no puede:

- Pedirle que se quite su turbante, hijab, burka, keffiyeh, kippah, otra ropa religiosa, u otro símbolo religioso;
- Desalojarlo debido a su religión, su estado migratorio o su condición de refugiado; o
- Amenazarlo o acosarlo debido a su religión, su estado migratorio o su condición de refugiado.

Acoso ilegal o amenazas incluyen:

- Amenazar con informarle a la policía o a las autoridades de inmigración de su estado migratorio;
- Decirle que será deportado;
- Decirle que regrese a su propio país;
- Pintarle grafiti o escribirle en su casa, incluyendo el uso de insultos o amenazas para hacerle daño a usted o a su familia si no se muda;
- Gritarle insultos raciales, étnicos o religiosos a usted o a su familia; o
- Bloquearle el acceso a su casa, a sus pertenencias o a las comodidades de la propiedad (como a la piscina o al área de lavandería).

¿Puede el propietario de la casa decirme que no puedo exhibir artículos religiosos? No. La guía del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), indica que bajo la Primera Enmienda, el gobierno no puede interferir con el libre ejercicio de su religión. Se deben permitir las exposiciones religiosas siempre y cuando se les de la misma oportunidad a las personas de todas las creencias religiosas.

¿Qué pasa si un propietario dice que debo hablar inglés para que se me apruebe una vivienda? De acuerdo con HUD, el nivel de inglés que las personas tienen no debe afectar la oportunidad de rentar una vivienda. O si un miembro de la familia o amigo le provee asistencia con la interpretación, esto tampoco debe ser motivo para negarle su derecho a escoger vivienda.

Algunas prácticas que pueden ser discriminatorias incluyen: anuncios que contienen declaraciones generales como "todos los inquilinos deben hablar inglés" o se rechazaran a todos los solicitantes que no sean fluentes en inglés. Esto es considerado una practica sospechosa ya que existen servicios lingüísticos gratuitos o de bajo costo. Además, el idioma que los residentes hablan entre ellos o con sus invitados no afecta al proveedor de vivienda ni a los vecinos de ninguna manera legítima. Por lo tanto, las prohibiciones de que los inquilinos no pueden hablar otro idioma diferente al inglés en la propiedad o el hacer declaraciones que desacrediten a los

inquilinos inmigrantes por hablar otro idioma no tienen justificación reconocible bajo las leyes de vivienda justa.

Es probable que no sea necesario el dominio del inglés en el contexto vendedor-comprador o en el contexto propietario-arrendatario donde las comunicaciones no son particularmente complejas o frecuentes. Es ilícito el rehusarse a permitir que un prestatario con un nivel limitado de Inglés (LEP) tenga documentos de hipoteca traducidos, o negarse a proporcionarle al prestatario documentos traducidos que el prestamista o corredor de la hipoteca tenga disponibles. Al igual que el restringirle el uso de un intérprete al prestatario o el exigir que un angloparlante sea el fiador de una hipoteca.

¿Qué pasa si un solicitante es un inmigrante reciente sin número de seguro social y con poco o ningún empleo o historial de alquiler en los Estados Unidos? Muchos proveedores de vivienda usan criterios de selección que dependen de información como un número de seguro social, empleo pasado o historial de alquiler. Existen documentos alternativos que están disponibles para determinar si un inmigrante reciente puede pagar el alquiler y seguir las reglas. Comuníquese con el FHCCI o visite nuestra página educativa de la web para obtener una lista de documentos que le ayudarán a determinar la identidad del solicitante, historial de alquiler, historial de crédito o capacidad para pagar el alquiler.

Los propietarios están autorizados a solicitar documentación y realizar investigaciones para determinar si un posible inquilino cumple con los criterios de alquiler, siempre y cuando este mismo procedimiento se aplique a todos los posibles inquilinos. Los propietarios pueden pedir documentos de identidad e instituir verificaciones de crédito para garantizar la capacidad de pagar el alquiler. Sin embargo, la capacidad de una persona para pagar el alquiler no está necesariamente relacionada con su estado migratorio.

¿Puedo ser discriminado debido a mi situación migratoria?

Toda persona en los Estados Unidos está protegida por la Ley Federal de Vivienda Justa. El estatus migratorio de una persona no afecta sus derechos o responsabilidades federales de vivienda justa. La Ley prohíbe la discriminación en la venta, alquiler y financiación de viviendas y en otras transacciones relacionadas con la vivienda, basadas en la raza, el color, el origen nacional, la religión, el sexo/genero, la situación familiar y la discapacidad. Esta discriminación es indebida independientemente del estatus migratorio de la víctima. Incluso si una persona presenta una queja de vivienda justa, a HUD, ellos no indagaran sobre el estatus migratorio de esta persona.

¿Qué puedo hacer si un propietario o vecino está amenazando con reportarme a ICE, o aun miembro de la familia,

La misión del Centro de Vivienda Justa de Indiana Central (FHCCI) es garantizar la igualdad de oportunidades de vivienda a través de la eliminación de la discriminación, mediante la promoción, ejecución, educación y divulgación. El Centro de Vivienda Justa de Indiana Central (FHCCI) esta localizado en el 445 N. Pennsylvania St., Oficina 811, Indianápolis, IN 46204. Teléfono: 317-644-0673. Línea gratis: 855-270-7280. Asistencia telefónica para personas con discapacidad: 711. Página de internet: www.fhcci.org. Correo electrónico: info@fhcci.org

El trabajo que proporcionó las bases para esta publicación fue apoyada por los fondos bajo un acuerdo de concesión / cooperación con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. La sustancia y los resultados de este trabajo están dedicados al público. El autor y editor es el único responsable de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Esta información no constituye asesoría legal, asesoramiento legal, consulte a un abogado. Formatos alternativos para las personas con discapacidad estará disponible cuando sean requeridos. Versión 2/17. P025

o a mis amigos si yo reporto un caso de discriminación de vivienda a la oficina local de HUD o a la Comisión de Derechos Civiles? Es ilegal coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con el ejercicio o disfrute de los derechos otorgados o protegidos por la Ley Federal de Vivienda Justa. Esto incluye amenazas de denunciar a una persona ante la Agencia de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos (ICE), si usted reporta una discriminación de vivienda a HUD. HUD no investigara su estatus migratorio cuando hay quejas o reclamos de discriminación. Si usted ha presentado o está considerando presentar una queja ante HUD o ante alguna agencia similar, pero le preocupa que usted o alguien de su hogar sea informado a ICE, por favor consulte la política de ICE sobre individuos que persiguen quejas legítimas de derechos civiles. Si usted entra en contacto con ICE después de haber presentado una queja vivienda justa, déjeles saber que usted esta trabajando con HUD en un caso. Si aún se siente con temor de llenar una queja, también puede comunicarse con el FHCCI de forma anónima sobre sus preocupaciones por la discriminación. El FHCCI podría entonces llevar a cabo su propia investigación independientemente de su participación.

¿Qué pasa si un posible arrendador plantea una preocupación de que usted puede tener olores de cocina que él considera ofensivos? Los olores son muy subjetivos. A usted no le pueden negar la vivienda o tratarlo de manera diferente debido a la suposición de que puede haber olores de cocina. Un proveedor de vivienda debe manejar esta situación como si se ocuparan de cualquier otra situación que involucraba olores fuertes, como por ejemplo el humo del cigarrillo, el perfume excesivo, el ajo o los alimentos quemados. Sin embargo, ningún residente tiene el derecho de permitir que sus olores, cualesquiera que sean, penetren en otros apartamentos o en las áreas comunes hasta el punto de interrumpir el disfrute de otras unidades de vivienda. El proveedor de vivienda debe abordar cada situación individualmente, como una "queja de olor", y recordar quien es el residente, de dónde viene, cual es su religión, su raza, color y o estado familiar.

Recursos:

- Visite la página de Educación de FHCCI en www.fhcci.org y desplácese a las secciones de Origen Nacional y Religión para obtener copias de recursos y otra información.
- HUD Guía de competencia limitada en inglés
- HUD Fair Housing Act Protecciones para personas con dominio limitado del inglés
- Olores de cocina y origen nacional
- Declaración de HUD sobre artículos religiosos

Nota: Existen algunas exenciones de las leyes de vivienda justa. Por favor contacte al FHCCI incluso si cree que su propietario puede estar exento de la ley. Llame al FHCCI al 317-644-0673 o envíe un correo electrónico a info@fhcci.org si cree que ha sido víctima de discriminación en la vivienda porque es inmigrante o refugiado, por su origen, o por su fe religiosa.

